"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
Jefatura

Ñu Guazú, 05 de enero de 2021

DICTAMEN N°: 04/2021

OBJETO : **Elevar Dictamen.**

AL : DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

CUARTEL GENERAL:

VISTO: Las Notas N° 90/2020 del Departamento de Administración y Finanzas del Comando de Regiones Aéreas, por la cual eleva lista de necesidades y solicita la realización del llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción Adquisición de Recolección de Residuos - Plurianual – Ad referéndum.----------

CONSIDERANDO: Que, las Convocantes deberán ajustarse a las directrices emitidas por la Direcciona Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 1890/2020 donde se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03.----------

Que, en la Nota N° 90/2020 del Departamento de Administración y Finanzas del Comando de Regiones Aéreas, se visualiza lista de necesidades, y documentos respaldatorios de los precios referenciales obtenidos son los proporcionados por la Empresa La Disciplina S.A., siendo la **única** en contar con los derechos de prestación de servicios de recolección de residuos en la Ciudad de Luque, concesión que fue otorgada mediante el llamado a Licitación Publica N° 04/2013 realizada por la Municipalidad de Luque .----------

Que, vista la Resolución de la Junta Municipal N° 416/16 de la Municipalidad de Luque de fecha 05 de septiembre de 2017 resuelve en su Art. 1 APROBAR Y AUTORIZAR, la transferencia de "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE, entre la firma CONSORCIO ASEO AMBIENTAL S.A., a la firma LA DISCIPLINA S.A.----------

Que, mediante Contrato N° 44/13 suscripto entre las partes, **MUNICIPALIDAD DE LUQUE – LA DISCIPLINA S.A.**, se otorga la concesión mencionada más arriba a la Empresa mencionada anteriormente, y el contrato de referencia en su Clausula Tercera establece una vigencia de diez (10) años a partir del día siguiente de la suscripción del mismo (29 de octubre del año 2013). ------

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el Decreto N° 2992/19 que pueden ser invocadas, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.-

Que, las justificaciones expresadas más arriba proporciona una base razonable y se reúnen los presupuestos necesarios a nuestro examen para fundamentar la opinión y recomendación.

En nuestra opinión y recomendación, de conformidad a todo lo expuesto y en concordancia a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su *artículo 33, inciso a) "El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...",* por ello se recomienda iniciar los trámites ante la Dirección de Contrataciones Públicas para la realización del Proceso de **Contratación Directa por Vía de la Excepción FAP N° 02/2021 "Adquisición de Servicios de Recolección de Residuos - Plurianual - Ad Referéndum.**, con la correspondiente reducción de los requisitos a fin de que la precitada empresa pueda satisfacer las necesidades de la convocante.----------

CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 4
Jefatura

Que, los precios referenciales obtenidos son establecidos por la firma La Disciplina S.A. en todos los ítems del presente proceso. ----------

Que, los aspectos tenidos en cuenta para la elaboración de los precios referenciales, se encuentran tendientes a lograr que las contrataciones públicas garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.-

RECOMENDACIÓN: en base a las documentaciones mencionadas y a la normativa legal expuesta; esta Unidad Operativa de Contratación recomienda:

1.) La realización del llamado para la Contratación Directa por la Vía de la Excepción Adquisición de Recolección de Residuos - Plurianual – Ad referéndum, la cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos y exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

2.) Remitir los documentos respaldatorios respectivos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
UOC Nº 4

ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
MY AVL - JEFE UOC Nº 4